

Versión Pública

UT-SIP-034-2022

Fecha de clasificación: 06 de mayo del 2022, aprobada mediante Resolución **RES/CDT/24/2022**, del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral de Tamaulipas

Área: Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Clasificación de información: Información confidencial

Periodo de clasificación: Sin temporalidad por ser confidencial.

Fundamento Legal: artículo 3, fracciones XII, XVIII y XXII, 113, 120, 126 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas; artículos 100, 103, párrafo tercero, Título Sexto, Capítulo III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracciones IX, y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Lineamiento Segundo, fracción XVIII, noveno y quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud: UT/SIP/034/2022
Folio: 280527622000035

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 19 de abril de 2022

C. [REDACTED]
PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha de presentación el 16 de marzo del presente año, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 280527622000035 por el cual solicita de este Instituto:

- “1.- Solicito me informe si usa la Firma Electrónica Avanzada emitida por el SAT, como plataforma de Firma Electrónica Institucional.*
- 2.- Solicito me informe, marca de software utiliza como plataforma de Firma Electrónica Avanzada para:
Servicio de Autoridad Certificadora
Servicio de Consulta de Validez de Certificados (OCSP)
Servicio de Autoridad Estampilladora de Tiempo (TSP) y Nombre del Software para realizar el firmado electrónico de documentos?*
- 3.- ¿Bajo qué procedimiento de contratación realizó la adquisición de la plataforma de Firma Electrónica Avanzada del Sujeto Obligado?*
- 4.- ¿Cuál es el monto y vínculo a los contratos que ha pagado por los contratos para los Servicios de Firma Electrónica Avanzada en los años 2019, 2020, 2021?*
- 5.- Vínculo oficial del Sujeto Obligado donde se pueda consultar públicamente la Normatividad, Políticas y Prácticas de Certificación, Validación de Certificados Emitidos, Certificado Raíz de la Autoridad Certificadora, en caso de tener su propia Infraestructura de Firma Electrónica Avanzada.” SIC*

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en apego al principio de máxima transparencia, privilegiando el acceso a la información pública, mediante oficios UT/112/2022 y UT/119/2022 esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección de Administración y a la Secretaría Ejecutiva del IETAM, con la finalidad de que proporcionaran la información requerida y que obra en sus archivos.

Por oficio ADMINISTRACIÓN/0289/202, la Directora de Administración expuso lo siguiente:

“A este respecto, me permito informar lo siguiente:

Se testaron 3 palabras por ser datos personales clasificados como confidenciales y/o sensibles, con fundamento en los artículos 3 fracciones XII, XVIII y XXII, 65, fracción VI, y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, artículo 3, fracciones VI y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

La Firma Electrónica Avanzada (e firma) emitida por el SAT a la persona moral denominada Instituto Electoral de Tamaulipas se utiliza por esta Dirección exclusivamente para los asuntos de tipo fiscal efectuados ante dicha instancia.

De conformidad con las competencias y atribuciones de esta Dirección no se cuenta con información sobre si la Firma Electrónica Avanzada emitida por el SAT es utilizada como plataforma de firma institucional.

Asimismo, no se cuenta con información sobre los cuestionamientos derivados de las preguntas 2 al 5.”

A través del oficio SE/1521/2022 el Secretario Ejecutivo manifestó lo siguiente:

“Al respecto, se informa que el Instituto Electoral de Tamaulipas no utiliza la Firma Electrónica Avanzada emitida por el SAT como plataforma de firma electrónica institucional”

Una vez analizados los contenidos de las respuestas proporcionadas por las áreas, es dable concluir que, se dan respuestas a los cuestionamientos realizados en su solicitud de información.

La información aquí proporcionada es de conformidad con lo que establece el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece:

“(…)

4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.

(…)”.

Ahora bien, en relación a lo solicitado en los puntos 2 al 5, la Directora de Administración expuso “... **no se cuenta con información sobre los cuestionamientos derivados de las preguntas 2 al 5”**; le informó que, bajo esa tesitura, es importante establecer lo siguiente, el Instituto Electoral de Tamaulipas no cuenta con la información solicitada, toda vez que, como lo manifestó la Directora de Administración, **“que la Firma Electrónica Avanzada(e firma) emitida por el SAT a la persona moral denominada Instituto Electoral de Tamaulipas se utiliza por esta Dirección exclusivamente para los asuntos de tipo fiscal efectuados ante dicha dependencia”**; adicionalmente, el Secretario Ejecutivo



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

informó a esta Unidad que, motivo por el cual, este Organismo Electoral no cuenta con la información solicitada.

El artículo 143, numeral 1, de la Ley de Transparencia y Acceso al Información Pública de Tamaulipas, establece que, se está obligado a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos, atendiendo irrestrictamente a sus facultades, competencias o funciones.

Por lo que se desprende que los sujetos obligados tienen el deber de otorgar el acceso a la información en dos supuestos. Cuando los documentos se encuentran en sus archivos, o bien, aquéllos que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones.

En ese contexto, no es de considerarse por esta Unidad de Transparencia la inexistencia de la información, toda vez que, lo solicitado es información que este Organismo Electoral no ha generado ni adquirido por lo que no existe en los archivos de este Instituto, motivo por el cual, no es de considerarse que exista alguna inexistencia de la información.

Al no utilizar la Firma Electrónica Avanzada emitida por el SAT como plataforma de Firma Electrónica Institucional, no se cuente con la información solicitada; luego entonces, este Organismo Electoral no está obligado a contar con la información solicitada por lo anteriormente esgrimido.

Conforme a lo anterior, es de aplicarse el criterio 7/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de ahí, que esta Unidad no considera que la inexistencia antes mencionada sea declarada formalmente por el Comité de Transparencia del IETAM por los fundamentos y argumentos esgrimidos.

Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, remítase el presente acuerdo al solicitante y sus anexos.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM

OFICIO N° ADMINISTRACIÓN/0289/2022
Cd. Victoria, Tamaulipas; a 23 de marzo de 2022

LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

En atención a su oficio UT/112/2022, de fecha 16 de marzo de 2022, en el que hace referencia a la solicitud realizada en la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 280527622000035, mediante la cual solicitan la información siguiente:

- “ 1.- Solicito me informe si usa la Firma Electrónica Avanzada emitida por el SAT, como plataforma de Firma Electrónica Institucional.
2.- Solicito me informe, marca de software utiliza como plataforma de Firma Electrónica Avanzada para:
Servicio de Autoridad Certificadora
Servicio de Consulta de Validez de Certificados (OCSP)
Servicio de Autoridad Estampilladora de Tiempo (TSP) y
Nombre del Software para realizar el firmado electrónico de documentos?
3.- ¿Bajo qué procedimiento de contratación realizó la adquisición de la plataforma de Firma Electrónica Avanzada del Sujeto Obligado?
4.- ¿Cuál es el monto y vínculo a los contratos que ha pagado por los contratos para los Servicios de Firma Electrónica Avanzada en los años 2019, 2020, 2021?
5.- Vínculo oficial del Sujeto Obligado donde se pueda consultar públicamente la Normatividad, Políticas y Prácticas de Certificación, Validación de Certificados Emitidos, Certificado Raíz de la Autoridad Calificadora, en caso de tener su propia Infraestructura de Firma Electrónica Avanzada”

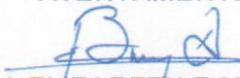
A este respecto, me permito informar lo siguiente:

La Firma Electrónica Avanzada (e firma) emitida por el SAT a la persona moral denominada Instituto Electoral de Tamaulipas se utiliza por esta Dirección exclusivamente para los asuntos de tipo fiscal efectuados ante dicha instancia.

De conformidad con las competencias y atribuciones de esta Dirección no se cuenta con información sobre si la Firma Electrónica Avanzada emitida por el SAT es utilizada como plataforma de firma institucional.

Asimismo, no se cuenta con información sobre los cuestionamientos derivados de las preguntas 2 al 5.

ATENTAMENTE



LIC. PATRICIA ELIZABETH BARRÓN HERRERA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN



IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

C.c.p.-Archivo

| | | |
|-----------|------|---|
| Autorizó: | PEBH |  |
| Validó: | | |
| Elaboró: | ZGMM |  |



IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

RECIBIDO
23 MAR 2022
18:49 

UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Oficio No. SE/1521/2022

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a 19 de abril de 2022

LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL IETAM
PRESENTE

En atención a su oficio UT/19/2022, de fecha 25 de marzo del presente año, por el cual remite solicitud de información formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia; registrada con los folios siguientes:

| Día de la formulación | Folio Interno IETAM | Folio Plataforma Nacional de Transparencia |
|-----------------------|---------------------|--|
| 16/03/2022 | UT/SIP/034/2022 | 280527622000035 |

A efecto de atender la solicitud turnada, formulada por el C. [REDACTED] respecto del punto 1, en el solicita:

"1.- Solicito me informe si usa la Firma Electrónica Avanzada emitida por el SAT, como plataforma de Firma Electrónica Institucional."

Al respecto, se informa que el Instituto Electoral de Tamaulipas no utiliza la Firma Electrónica Avanzada emitida por el SAT como plataforma de firma electrónica institucional."

Sin otro particular de momento, propicio la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE

C. JUAN DE DIOS ALVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO



CCP. Archivo

Elaboró RIVH

Se testaron 3 palabras por ser datos personales clasificados como confidenciales y/o sensibles, con fundamento en los artículos 3 fracciones XII, XVIII y XXII, 65, fracción VI, y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, artículo 3, fracciones VI y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.